

SECRETO



A N E X O I, B

DEFINICION DE LOS LOTES - PLAZOS DE ENTREGA -

PRECIO

I - LOTE No. 1

UNA (1) Instalación de Tiro Liviana (ref Item 1)

Precio Unitario.....FF 17.256.000.-

MONTO DEL LOTE : FF 17.256.000.-

(FRANCOS FRANCESES DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL)

MONTO DEL PAGARE: FF 6.902.400.-

(FRANCOS FRANCESES SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS)

PLAZO DE ENTREGA : 16 meses

II - LOTE No. 2

UN (1) Equipo de rumbo y Vertical SAGEM, con sus repuestos (ref Item 2)

Precio Unitario.....FF 3.600.000.-

MONTO DEL LOTE : FF 3.600.000.-

(FRANCOS FRANCESES TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL)

MONTO DEL PAGARE : FF 1.440.000.-

(FRANCOS FRANCESES UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL)

R

COAR	PLAZO DE ENTREGA : 16 meses
29	

CS *[Signature]*

//..

SECRETO

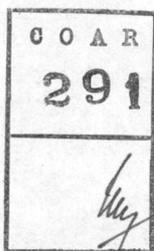
20



ARTICULO VIII - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

- VIII.1. "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" y que este último asumirá todos los riesgos concernientes a dichos suministros, a partir del momento en el cual los suministros se hayan entregado FOB, o sea hayan franqueado la borda del barco en el puerto de embarque, conforme a lo establecido en los "Incoterms 1980".
- VIII.2. En los casos previstos en los Artículos V.1.1. y V.6 "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" a partir del momento en que "EL VENDEDOR" presente las facturas para su cobro, constituyéndose a partir de ese momento "EL VENDEDOR" en depositario de los suministros.
- VIII.3. Las obligaciones de "EL VENDEDOR" estarán cumplidas, con excepción de las que conciernen a la Instrucción y a la Garantía, tal como lo especifican los Artículos IX, X, XI y XII del presente Contrato, cuando los suministros hayan pasado a ser propiedad de "EL COMPRADOR", como se indica más arriba.

CS



SECRETO



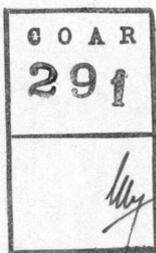
ARTICULO III - PRECIO Y MONTO TOTAL

III.1 Los precios tal como han sido fijados en el ANEXO I son establecidos en las condiciones económicas de Enero 1981 Serán reajustables hasta la fecha de entrega de cada lote por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_o (0,10 + 0,70 \frac{S}{S_o} + 0,07 \frac{CF}{CFO} + 0,06 \frac{AP}{APO} + 0,07 \frac{LMA}{LMAo})$$

- P = Precio final
- Po = Precio contractual del Anexo I
- S = Índice salarial del costo de la mano de obra válido dos (2) meses antes de la fecha de entrega de cada lote.
- So. = Índice Salarial válido en Enero 1981
- CF, AP, LMA, = Representan respectivamente los índices de precio del cable de Cobre, Aluminio en Planchas, Laminados "Marchand" (Comercial) en acero A 33, publicados para estas materias cuatro (4) meses antes de la fecha de entrega de cada lote.
- CFO, APO, LMAo = Representan respectivamente los índices de precio publicados en Enero 1981 para estas mismas materias.

- Los índices Salariales son los publicados en el Boletín Mensual de Estadísticas y de Estudios Económicos (I.N.S.E.E.) para las Industrias Mecánicas y Eléctricas (I.M.E.P.R.) de Francia.
- Los índices de las materias CF, AP, LMA son los publicados en el Boletín Oficial del Servicio de Precios (B.O.S.P.) de Francia.



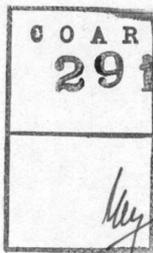
Handwritten initials and signature.

//..

SECRETO

ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION

- VI.1. Los controles en fábrica de los suministros por cuenta de "EL COMPRADOR" serán efectuados por el Servicio Oficial de Control Francés, habitualmente encargado de efectuar estas recepciones para el Gobierno Francés. Este Organismo depende del Ministerio de Estado encargado de la Defensa Nacional y es llamado "Servicio de Vigilancia Industrial del Armamento", (Service de la Surveillance Industrielle de l'Armement, SIAR).
- VI.2. El SIAR efectuará los ensayos y controles en fábrica de los materiales según las leyes y reglamentaciones aplicables y establecidas para el control de suministros similares para el Gobierno Francés.
- VI.3. Las discrepancias con respecto a los planos y especificaciones técnicas que podrían ocurrir, pero que no afecten de una manera desfavorable al precio, a la intercambiabilidad, al mantenimiento al nivel accesible para el usuario, y a la seguridad de los suministros, serán consideradas como aceptables en virtud del Contrato, bajo la condición de que sean aprobadas por el SIAR.
- VI.4. Será emitido un Certificado de conformidad de presentación que en idioma francés se denomina "Fiche de presentation en admission - Certificat de Conformité" que constituirá la prueba irrefutable de la conformidad de los suministros con las especificaciones en vigor citadas en el punto VI.2. Dicho certificado será firmado por los representantes del Servicio de Control de "EL VENDEDOR" y por los del SIAR.



//..

SECRETO



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 1)

XIV.3. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Contrato, una (1) garantía bancaria de restitución por pago anticipado a satisfacción de "EL COMPRADOR", por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, es decir, la cantidad de Francos Franceses : 2.863.800,- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS).

XIV.4. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", a más tardar treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrega a "EL VENDEDOR" del pago previsto en el Artículo IV.2., una garantía bancaria de restitución de pago anticipado a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, es decir, la cantidad de Francos Franceses : 2.863.800,- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS).

XIV.5. Las garantías indicadas en los párrafos XIV.3. y XIV.4. serán redactadas con el siguiente texto :

"A solicitud de la Firma "
"con sede en "
"nos es grato comunicarle que este Banco..... "
".....se constituye en fiador " "
"liso y llano principal pagador, con renuncia a los benefi- " "
"cios de excusión y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGEN- " "
"TINO MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA " "
"hasta la suma de Francos Franceses : 2.863.800,- (FRANCOS " "
"FRANCESES DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO- " "
"CIENTOS) de la oportuna devolución al ESTADO NACIONAL ARGEN- " "
"TINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, " "
"de la cantidad preindicada en los términos del Contrato ce- " "
"lebrado con la firmacon fecha..... " "
"dede mil novecientos ochenta y " "
"uno y que constituye la suma que será abonada por "EL COM- " "
"PRADOR" conforme a lo estipulado en el Artículo IV de ese " "
"mismo contrato. De acuerdo con ello este Banco reembolsa- "

COAR
291

Handwritten initials and signatures.

//..

SECRETO

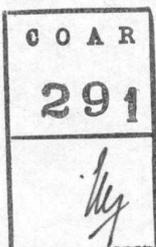


ARTICULO XV - REPUESTOS

- XV.1. "EL VENDEDOR" se compromete, durante los diez (10) años siguientes a la fecha de entrega del último "Suministro", a proseguir y hacer proseguir por sus subcontratistas, la fabricación de las piezas de repuestos necesarios para el mantenimiento de los materiales objeto del presente Contrato.
- XV.2. La provisión de los Repuestos indicados en XV.1. será realizada por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" a los precios y demás condiciones normales de plaza.
- XV.3. "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de obtener los repuestos de los equipos PLESSEY directamente a través de dicha Compañía.

OS H

R



SECRETO



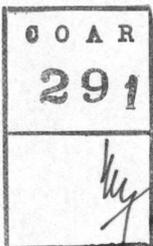
ARTICULO XVIII - RESCISION

XVIII.1. Si se produjeran uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que provoquen o permitan suponer un atraso total superior a doce (12) meses sobre los plazos estipulados para el cumplimiento de las entregas de los suministros, "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin aplicación de penalidades y el pago a cuenta percibido por "EL VENDEDOR" por los materiales no entregados será reembolsado a "EL COMPRADOR" dentro de los quince (15) días de notificación de la rescisión y en la cuenta y organismo que indique "EL COMPRADOR".

Sin embargo "EL VENDEDOR" tendrá el derecho de percibir el precio de los suministros que "EL COMPRADOR" decida tomar o recibir.

XVIII.2. Toda demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato que sea provocada por otras causas o motivos que los indicados en el Artículo VII, se considerará como "demora no excusable".

XVIII.3. Cuando la demora en la entrega de un lote de suministros que provenga de "demora no excusable", exceda de los tres (3) meses, "EL COMPRADOR" podrá dar aviso por escrito a "EL VENDEDOR" de que si dicho lote no es entregado dentro de los tres (3) meses de la recepción por "EL VENDEDOR" del mencionado aviso, este Contrato en cuanto a sus efectos sobre dicho lote queda rescindido. En tal supuesto "EL VENDEDOR" reembolsará a "EL COMPRADOR" en la cuenta y organismo que éste indique, en pago total de todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos recibidos por "EL VENDEDOR" hasta esa fecha con respecto a ese lote, dentro de los quince (15) días de notificado a "EL VENDEDOR" de la cancelación.



CS Jh

//..

SECRETO



ARTICULO XXI - DERECHO DE REPRODUCCION

Ninguna disposición del presente Contrato confiere a "EL COMPRADOR" el derecho de reproducir, hacer reproducir o permitir la reproducción de cualquiera de los suministros, ni de los planos de los mismos sin autorización, escrita de "EL VENDEDOR". Tampoco acuerda a "EL COMPRADOR" una licencia de fabricación a título de cualquier patente o derecho perteneciente a "EL VENDEDOR" o regido por él.

os K

R

COAR
291
<i>[Handwritten signature]</i>

SECRETO

3
COMANDO EN JEFE DA LA FUERZA ARMADA
FOLIO
22

ANEXOS

- ANEXO I I.A Lista de los suministros
- I.B { Definición de los lotes
Precios
Plazos de entrega
- ANEXO II Lista de los complementos de repuestos
- ANEXO III Especificaciones Técnicas de la Instalación de Tiro y de sus materiales periféricos
Documento AEROSPATIALE N° 358 176
- ANEXO IV Especificación Técnica de la documentación de la Instalación de Tiro
Documento AEROSPATIALE N° 15 727 -A
- ANEXO V Cálculo de los pagarés
- ANEXO VI Modelo de pagaré
- ANEXO VII Poderes

B



COAR
291



SECRETO

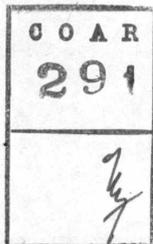


ARTICULO XI -PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA
INSTALACION DE TIRO Y DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS (cont.2)

- a) La conformidad de la instalación propuesta y de los planos suministrados, según los términos del presente Artículo, será confirmada por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la recepción de esta información.
- b) El acuerdo de conformidad suministrado por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", concerniente a la instalación propuesta y a los planos, no libera a "EL COMPRADOR" de sus responsabilidades en lo que concierne a dichas realizaciones.
- c) El acuerdo es otorgado en base a las informaciones suministradas por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR", según lo establecido en este Artículo.
- d) "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta que tenga incidencia sobre la seguridad, el límite de vida útil y el funcionamiento del equipo del Sistema de Armas EXOCET.
- e) "EL VENDEDOR" comunicará a "EL COMPRADOR" toda dificultad técnica que podría surgir y le brindará su apoyo, tratando de encontrar una solución técnica aceptable para las dos partes.

XI.6. A más tardar ocho (8) meses antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los materiales "EL COMPRADOR" comunicará a "EL VENDEDOR" el largo deseado de los cables.

XI.7. Toda la documentación mencionada más arriba y remitida por "EL VENDEDOR", a título del presente Artículo, será redactada.



CS J

//..

SECRETO



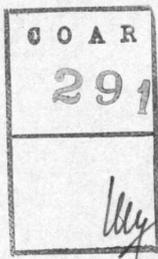
ARTICULO XVIII - RESCISION (Continuación 1)

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incurrido "EL VENDEDOR" por las "demoras no excusables" y la pérdida proporcional de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato establecida en el Artículo XIV.

XVIII.4. En caso de rescisión de este Contrato conforme a las disposiciones precedentes de este Artículo en cuanto a cualquier lote, dicho lote, ya se encuentre terminado o en construcción, será de propiedad de "EL VENDEDOR".

os [Signature]

R



SECRETO



ANEXO V (Continuación 1)

Lote 1

Pagarés	Capital Frs. Fcs.	Intereses Frs. Fcs.	Valor del Pagaré Frs. Fcs.
1	1.150.400	327.864	1.478.264
2	1.150.400	273.220	1.423.620
3	1.150.400	218.576	1.368.976
4	1.150.400	163.932	1.314.332
5	1.150.400	109.288	1.259.688
6	1.150.400	54.644	1.205.044
TOTAL (para in- formación)	6.902.400	1.147.524	8.049.924

Lote 2

Pagarés	Capital Frs. Fcs.	Intereses Frs. Fcs.	Valor del Pagaré Frs. Fcs.
1	240.000	68.400.	308.400
2	240.000	57.000	297.000
3	240.000	45.600	285.600
4	240.000	34.200	274.200
5	240.000	22.800	262.800
6	240.000	11.400	251.400
TOTAL (para in- formación)	1.440.000	239.400	1.679.400

COAR
29

Handwritten initials and signature

SECRETO



ARTICULO II - DEFINICIONES

En el presente Contrato, así como en sus ANEXOS, las palabras mencionadas a continuación tienen respectivamente las siguientes significaciones:

"COMITE OFICIAL DE MODIFICACIONES": Organismo del Gobierno Francés que autoriza todas las modificaciones oficiales efectuadas a los materiales y su documentación en el área Técnica.

"LA INSTALACION DE TIRO LIVIANA": La Instalación de Tiro EXOCET MM 38 y los Lanza-Misiles que comprende el equipamiento enumerado en el ANEXO I, incluyendo la Central de Rumbo y Vertical y la consola PLESSEY cuyas especificaciones técnicas figuran en el ANEXO III.

"ASISTENCIA TECNICA": La Asistencia Técnica a suministrar por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", de acuerdo al presente Contrato y definida en los Artículos X y XI.

"EL BUQUE": La Unidad Naval de la ARMADA ARGENTINA que debe ser equipada con Instalación de Tiro EXOCET.

"SENSORES Y PERIFERICOS DE A BORDO": Los equipos (Corredera, Radar) montados sobre "EL BUQUE" que suministran las informaciones necesarias a la Instalación de Tiro Liviana EXOCET tal como están definidas en las Especificaciones Técnicas del ANEXO III.

"SISTEMA DE ARMA EXOCET": El Sistema de Armas completo de la Instalación de Tiro Liviana EXOCET, así como también los cuatro (4) Misiles y todo otro equipamiento necesario para efectuar el tiro de los misiles, incluyendo los Sensores y Periféricos de a bordo.

COAR
291
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

S E C R E T O



ARTICULO VII - DEMORAS

VII.1. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los suministros y a dar asistencia prevista en el presente Contrato en los plazos estipulados, en el ANEXO I., siempre que :

VII.1.1. "EL COMPRADOR" haya cumplido con las condiciones de pago en el términos previstos en el Artículo IV "CONDICIONES Y PLAN DE PAGO". En este caso, los plazos definidos en el ANEXO I, estarán alargados de un tiempo igual al retraso de pago.

VII.1.2. Los suministros que no hayan sido modificados :
 - ni a pedido expreso de los Servicios Oficiales Franceses
 - ni como consecuencia de una cuerdo sobrevenido entre las partes que firman el presente Contrato.

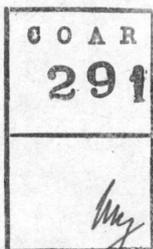
VII.1.3. "EL COMPRADOR" haya enviado los datos solicitados en el Artículo V "ENTREGAS EMBALAJE Y MARCADO".

VII.2. La ejecución de la obligación de entregar "los suministros" podrá ser diferida por "EL VENDEDOR" durante un período equivalente a todo atraso proveniente de caso fortuito o caso de fuerza mayor.

Se considerará caso de Fuerza Mayor, todo acontecimiento imprevisible, inevitable y que escape al control de las Partes que firman el presente Contrato de acuerdo al Artículo 514 del Código Civil Argentino.

Los atraso que se produzcan a causa de un caso fortuito o de un caso de fuerza mayor, se considerarán como "demoras excusables".

VII.3. En caso de producirse un atraso, "EL VENDEDOR" se compromete a avisar a "EL COMPRADOR" a suministrarle la prueba de la demora e indicar una nueva fecha de entrega.



(S)

[Handwritten signature]

///..

SECRETO

41



ARTICULO XIII - GARANTIA TECNICA (continuación 2)

Los lapsos de garantía de toda pieza reparada serán los previstos en el Artículo XIII.1. con la adición del tiempo transcurrido desde la fecha de la documentación de embarque para su envío hasta la fecha de regreso a la Argentina.

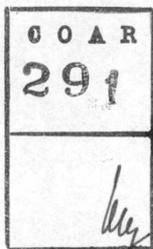
XIII.5. La palabra "parte" tal como se utiliza en esta cláusula significa la parte que tiene un número de referencia en la lista de los materiales suministrados según el Contrato.

XIII.6. "EL VENDEDOR" no será responsable de las pérdidas o de los accidentes ni de cualquier reclamación presentada por un tercero y procedente de una avería cualquiera cubierta por esta garantía.

XIII.7. No se podrá hacer ninguna extensión, modificación o cambio de esta garantía sin un acuerdo previo entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR", por escrito y firmado. Esta garantía se concede a "EL COMPRADOR" personalmente y "EL COMPRADOR" no la puede transferir sin la aprobación previa de "EL VENDEDOR".

XIII.8. Las disposiciones de la presente garantía constituirán la única obligación de "EL VENDEDOR" y ellas reemplazarán cualquier otra garantía, implícita o explícita, que pudiera encontrarse en cualquier otro documento.

OSK





ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 1)

Video : normal y anti clutter

Señal sincrónica de antena

- . Alimentación eléctrica
- . Sistema de ventilación interna

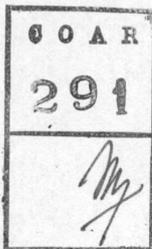
X.2.2. INFORMACIONES NECESARIAS PARA LOS ESTUDIOS

"EL COMPRADOR" deberá entregar a "EL VENDEDOR" las informaciones técnicas siguientes, calculadas, medidas o estimadas :

- . movimientos de plataforma de "EL BUQUE"
- . condiciones ambientales climáticas, temperatura y humedad en el interior de los compartimientos
- . características de los sincro-transmisores
- . características y distribución de la energía de a bordo disponible para el Sistema de Arma
- . precisiones estáticas y dinámicas de los parámetros de salida de los sensores de a bordo necesarias para el Sistema de Misiles EXOCET (suministradas en ± 3 sigma), corredera, precisión de transmisión video de radar, dadas a la entrada del Sistema de Armas EXOCET o de los equipos de recopia asociados
- . precisiones estáticas y dinámicas de los parámetros de Designación de Objetivo.

Los sistemas de enlace entre la instalación de tiro y "EL BUQUE" serán determinados conjuntamente por "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR", según la Cláusula Técnica definida en el Anexo III del Contrato.

X.3.



TRABAJOS DE PREPARACION MECANICA

X.3.1. "EL COMPRADOR" será responsable de los trabajos de preparación mecánica de "EL BUQUE", de acuerdo con los elementos técnicos suministrados antes y durante los trabajos por "EL VENDEDOR"

(Handwritten initials)

//..

SECRETO



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 7)

X.6. ENSAYOS EN PUERTO Y EN EL MAR DE LA INSTALACION DE TIRO EXOCET

X.6.1. "EL VENDEDOR" asegurará el Apoyo Técnico necesario para los ensayos de la Instalación de Tiro EXOCET y de sus equipos anexos en puerto y en el mar, sin tiro de misil.

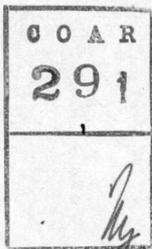
X.6.2. "EL COMPRADOR" deberá asegurar la disponibilidad técnica de "EL BUQUE", de los sensores y elementos periféricos de a bordo y de los medios cuyo buen funcionamiento es necesario para los ensayos en puertos y en el mar de la Instalación de Tiro EXOCET y de sus equipos anexos. Deberá suministrar el personal necesario para cumplir con estas tareas.

X.6.3. "EL VENDEDOR" deberá :

- a) Preparar las Cláusulas Técnicas y suministrar los equipos específicos de recepción según lo especificado en el Artículo X.5.2. y en base al procedimiento utilizado por "EL VENDEDOR".
- b) Deberá participar técnicamente en los ensayos de la Instalación de Tiro EXOCET y de sus equipos asociados, de acuerdo con el programa enviado a "EL COMPRADOR" como mínimo tres (3) meses antes de las fechas previstas.

X.6.4. Si por culpa de los equipos suministrados por "EL VENDEDOR", los ensayos se revelan no satisfactorios, una nueva recepción será efectuada sin que "EL VENDEDOR" tenga derecho a compensación alguna por los gastos producidos.

X.6.5. Al finalizar la ejecución satisfactoria de los ensayos en puerto y en el mar de la Instalación de Tiro EXOCET y de sus equipos asociados, "EL VENDEDOR" confeccionará para "EL BUQUE" un certificado de seis (6) ejemplares,



3

h

//..

SECRETO



ITEM	DESIGNACION DE LOS SUMINISTROS	CANTIDAD
4	Repuestos "LOTE L2" de la Instalación de Tiro Liviána	1 lote
5	Repuestos de los Equipos PLESSEY	1 lote
6	Juego de repuestos Arsenal para ITL para 4 MM38 complementario de los repuestos "Ashore Spares" contratados entre el Vendedor y el Astillero Naval BLOHM + VOSS para el Contrato ARA CORBETAS MEKO 140 para obtener 1 lote PL3 completo	1 (un) "complemento PL3"
7	Juego de repuestos a bordo para ITL para 4 MM38 complementario de los repuestos "on board spares" contratados entre el Vendedor y el Astillero Naval BLOHM + VOSS para el contrato ARA CORBETAS MEKO 140 para obtener 1 lote L2 completo	6 (seis) "complemento L2"

COAR
291

SECRETO



ARTICULO III - PRECIO Y MONTO TOTAL (Continuación 1)

- Los valores correspondientes al mes de Enero de 1981 son los siguientes :
- So = 334,7
- CFO = 270
- APO = 402
- IMAO = 391

A los fines del cálculo financiero de "EL COMPRADOR" se deja establecido que se estima que los mayores costos no excederán del quince por ciento (15%) anual durante la vigencia de este Contrato, pero queda establecido que "EL COMPRADOR" reconocerá y abonará a "EL VENDEDOR" los importes que resulten de la aplicación de la fórmula indicada en este Artículo.

La aplicación de mayores costos en concordancia con esta fórmula operará junto con la entrega de cada lote de suministros.

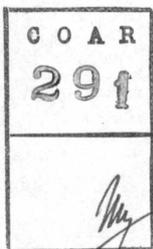
III.2. Estos precios son F.O.B. puerto Francés :
comprenden:

- los gastos de embalaje
- los gastos de control SIAR

III.3. El monto total del contrato es de Francos Franceses 28.638.000,00 (FRANCOS FRANCESES VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTE Y OCHO MIL).

Siendo el franco francés la moneda de cuenta y de pago del presente Contrato.

A large, stylized handwritten signature or set of initials in dark ink, located to the right of the text in section III.3.



SECRETO



ARTICULO XIII - GARANTIA TECNICA

XIII.1. "EL VENDEDOR" garantiza el buen funcionamiento de los materiales objeto del Contrato durante un período de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control mencionado en el Artículo VI del presente Contrato, o de doce (12) meses a partir de la emisión de los Certificados previstos en el Artículo X.6., según el plazo que venza primero.

En caso de detectarse fallas o defectos durante los plazos precedentemente estipulados "EL VENDEDOR" deberá efectuar en el momento en que se constaten, todas las gestiones útiles para remediarlos, incluyendo si es necesario la reparación o sustitución del componente defectuoso.

La garantía que precede no cubre los defectos debidos al desgaste normal, a operación defectuosa o incorrecta, a un almacenaje no apropiado, o no conforme a lo estipulado en las instrucciones escritas suministradas por "EL VENDEDOR", o bien a un accidente. Esta garantía es valedera únicamente si los suministros no hubieran sufrido ninguna modificación o ningún cambio por parte de "EL COMPRADOR", sin el previo acuerdo por escrito de "EL VENDEDOR".

XIII.2. La presente garantía será valedera solamente si "EL COMPRADOR" ha suministrado, a más tardar dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha en la cual el defecto ha sido detectado un informe escrito con la descripción detallada del mismo.

R

COAR
291
<i>[Signature]</i>

Este informe hará referencia a la página del Manual que trata el correspondiente defecto.

CS *[Signature]*

//..

SECRETO



ANEXO V

Cálculo de los pagarés realizado en base a los precios contractuales

Valor de los lotes :

Lotes	Monto de los lotes en Frs. Frs.	Capital de los pagarés (o sea 40% del monto de cada lote)
1	17.256.000	6.902.400
2	3.600.000	1.440.000
3	4.100.000	1.640.000
4	2.762.000	1.104.800
5	920.000	368.000
6	sin cargo	--
7	sin cargo	--
8	sin cargo	--
9	sin cargo	--
10	sin cargo	--
11	sin cargo	--
12	sin cargo	--
Total para información	28.638.000	11.455.200

COAR
291
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO

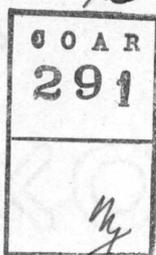
17



ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION (continuación 2)

"EL VENDEDOR" dará las debidas facilidades para que aquellos cumplan sus funciones y permitirá su acceso a los establecimientos en que se fabriquen los suministros objeto del presente Contrato, a fin de asegurarse de la adaptación y de la calidad del equipamiento suministrado por "EL VENDEDOR" a título del presente Contrato.

Handwritten initials and a signature.



SECRETO



ANEXO V (Continuación 2)

Lote 3

Pagarés	Capital Frs. Fcs.	Intereses Frs. Fcs.	Valor del pagaré Frs. Fcs.
1	273.333	77.900	351.233
2	273.333	64.917	338.250
3	273.334	51.933	325.267
4	273.333	38.950	312.283
5	273.333	25.967	299.300
6	273.334	12.983	286.317
TOTAL (para in- formación)	1.640.000	272.650	1.912.650

Lote 4

Pagarés	Capital Frs. Fcs.	Intereses Frs. Fcs.	Valor del pagaré Frs. Fcs.
1	184.133	52.478	236.611
2	184.133	43.732	227.865
3	184.134	34.985	219.119
4	184.133	26.239	210.372
5	184.133	17.493	201.626
6	184.134	8.746	192.880
TOTAL (para in- formación)	1.104.800	183.673	1.288.473

COAR
291

06613

Nº DE ORDEN :
Nº DEL ARANCEL : 166
DERECHOS PERCIBIDOS : 8
UNIDADES CONSULARES.
Fcos. Fs. : 48.-
TÍTULO DE CAMBIO : 6.- FOR
UNIDAD CONSULAR.

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
EN FRANCIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE
EN ESTE DOCUMENTO DE VANDELSLANDT
GUARDA SIMILITUD CON
LA QUE OBRA EN SUS REGISTROS
PARIS, 06 AOUT 1901



[Handwritten signature]

Anibal T. RAPELA
MINISTRO
CONSUL GENERAL



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y Anibal T. Rapela guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

Escres Aires

14.5.11

[Handwritten signature]

EMILIO RAVERA
JEFE DEL
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES

ES COPIA



[Handwritten signature]
ANGEL PRIETO
CAPITAN DE CORBETA
JEFE

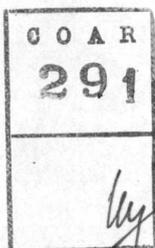
SECRETO



ARTICULO XIX - CLAUSULA DE NO REEXPORTACION

- XIX.1. Los suministros que son objeto del presente Contrato están sometidos a la autorización de venta del Gobierno Francés.
- XIX.2. Todos los equipos del sistema de Arma EXOCET, cubiertos por el presente Contrato y por el Contrato de las instalaciones de tiro instaladas en las CORBETAS del astillero naval BLOHM + VOSS (HAMBURGO - ALEMANIA FEDERAL) y destinadas al disparo de los misiles EXOCET provistos a título de contratos anteriores, así como todos los repuestos y equipos de mantenimiento que con él se relacionan, serán sometidos a la reglamentación del Gobierno Francés, en lo que se refiere a la cesión o utilización por terceros de los suministros del Sistema de Arma EXOCET, pertenecientes a la categoría designada como "Materiales de Guerra y Materiales Asimilados," por la reglamentación francesa, la misma que precisa la interdicción formal de ceder o dejar utilizar a terceros parcial o totalmente por medio de o sin pago, los suministros del Sistema de Arma, sin la aprobación previa y escrita del Gobierno Francés.

US H



SECRETO



ARTICULO XXVII - INFORMACIONES - COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES (Cont. 1)

XXVII.3. Toda modificación que deba ser efectuada referente al presente Contrato, se hará por telegrama colacionado, por notificación particular, con acuse de recibo o por telex.

CS [Signature]

[Signature]

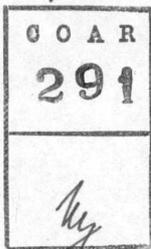


SECRETO

ARTICULO VII - DEMORAS (Continuación 1)

Para que "EL COMPRADOR" reconozca las demoras excusables "EL VENDEDOR" deberá informarle de la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días de su comienzo y probarlas dentro de los veinte (20) días siguientes a dicho plazo, caso contrario no operará el reconocimiento de dichas demoras.

CS *[Signature]*

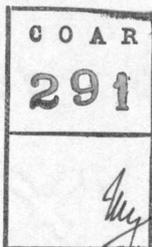


SECRETO



ARTICULO V - ENTREGAS - EMBALAJES - MARCADO (Continuación 1)

- V.4. El embalaje del suministro deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el Gobierno Francés para entregas destinadas a sus FUERZAS ARMADAS de ultramar o con las especificaciones equivalentes establecidas por su Gobierno para los equipos de provisión PLESSEY.
- V.5. "EL VENDEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de un embalaje defectuoso.
- V.6. En caso de no poder embarcarse el suministro por falta del barco indicado por "EL COMPRADOR" o porque el Comandante de dicho buque rechace el embarque del suministro ya recepcionado por "EL COMPRADOR" conforme al Artículo VI, "EL VENDEDOR" tendrá derecho a reclamar a "EL COMPRADOR", conforme a los "Incoterms 1953" y a condición que la falta de embarque no sea imputable a "EL VENDEDOR", el reembolso de todos los gastos producidos fuera de sus fábricas, de almacenaje, de guardia durante el transporte y de seguro, si el embarque no puede tener lugar dentro de los noventa (90) días que siguen a la fecha en la cual "EL COMPRADOR" ha recibido la notificación de que los suministros estarán listos para su expedición de las fábricas.
- V.7. Las inscripciones exteriores para los operadores serán en inglés para las entregas de origen francés al igual que para los equipos PLESSEY.



SECRETO

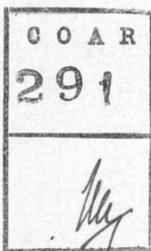


ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 6)

f) Poner a disposición de "EL VENDEDOR" las facilidades de a bordo que hacen a los trabajos contractuales tales como : tensión, señal de salida de sensores y periféricos y asegurar el funcionamiento de los mismos.

X.5.2. "EL VENDEDOR" deberá:

- a) Suministrar las instrucciones técnicas requeridas para la buena marcha de las operaciones mencionadas en el párrafo X.5.1.
- b) De acuerdo con "EL COMPRADOR" verificar el cableado con la asistencia de los técnicos de "EL COMPRADOR".
- c) Dentro del límite del apoyo técnico, "EL VENDEDOR" deberá efectuar :
 - la puesta a punto de la Instalación de Tiro EXOCET y sus equipos anexos.
- d) Durante estos trabajos, "EL VENDEDOR" suministrará los utilajes y los equipos de ensayo específicos a su propio equipo, o sea : utilajes y materiales de ensayo que son especialmente diseñados para ser utilizados por el Sistema de Armas EXOCET y/o que no están habitualmente disponibles en el comercio. "EL COMPRADOR" se compromete a poner a disposición de "EL VENDEDOR" los equipos disponibles para efectuar la recepción del material (tal el caso del simulador Vector y equipos Asociados) y "EL VENDEDOR" se compromete a devolver a "EL COMPRADOR" el material en el mismo estado de funcionamiento en que lo recibió.



CS *[Signature]*

//..

SECRETO

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
FOLIO
65

ARTICULO XVI - MODIFICACIONES TECNICAS

XVI.1. Los precios indicados en el Anexo I.B son los de los materiales descritos en las especificaciones técnicas que se adjuntan, en la fecha de la firma del presente Contrato. Estos precios y condiciones generales de venta se basan en el hecho que estos materiales se producen en serie.

XVI.2. Modificaciones menores

"EL VENDEDOR" se reserva el derecho de incorporar, en los misiles y equipos formando parte de la entrega, modificaciones cuyo fin es el de mejorar las condiciones de mantenimiento y de fabricación. Estas modificaciones no afectan las performances del sistema ni modifican los precios, los plazos de entrega o el carácter intercambiable, al nivel del usuario.

Estas modificaciones no se aplican a los materiales entregados o fabricados con anterioridad.

XVI.3. Modificaciones mayores

Estas modificaciones, que tendrán una repercusión sobre los precios, los plazos de entrega, las cualidades técnicas o las garantías solo las puede decidir el "Comité de Modificación".

XVI.3.1. Antes de la entrega

Estas modificaciones se aplicarán a los equipos que se tendrán que entregar a "EL COMPRADOR".

Se notificarán a "EL COMPRADOR" las condiciones de aplicación.

"EL COMPRADOR" tendrá un plazo de sesenta (60) días (a partir de la fecha de las notificaciones) para aceptar o rechazar estas modificaciones. Transcurrido

COAR
291

CS

//..

SECRETO

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
FOLIO
61

ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS

XIV.1. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Contrato, una (1) garantía bancaria de fiel cumplimiento de Contrato a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, es decir, la cantidad de Francos Franceses : 1.431.900,- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS).

XIV.2. La garantía indicada en el párrafo XIV.1., será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma"
"con sede en"
"nos es grato comunicarles que este Banco"
"..... se constituye en fiador, liso"
"y llano principal pagador, con renuncia a los beneficios de"
"excusión y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MI-"
"NISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, hasta la"
"suma de Francos Franceses : 1.431.900,- (FRANCOS FRANCESES "
"UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS) por el"
"fiel cumplimiento de las obligaciones que la firma "
".....ha contraído con esa Repartición "
"mediante el Contratodelde "
".....de mil novecientos ochenta y uno. De acuerdo con "
"ello, este Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL "
"ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA AR-"
"MADA, cualquier suma hasta el monto señalado en el párrafo "
"anterior cuando le sea reclamada dentro de las condiciones "
"previstas en el referido Contrato, de inmediato y a simple "
"requerimiento del mismo y sin necesidad de ninguna otra clá-"
"se de interpelación o tramitaciones y sin que sea necesá- "
"rio constituir en mora al obligado directo. Esta garantía "
"tiene validez hasta la entrega total de los suministros del "
"Contrato citado en el ANEXO I.A. - - - - - "

e
COAR
291
[Signature]

[Signature]

//..

SECRETO

APENDICE DEL ANEXO I.A (CONT.)



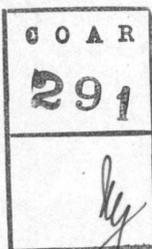
ITEM 2 : Equipo de rumbo y vertical SAGEM, compuesto de :

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| - 1 Centrale de cap et de verticale | CFMCV 3 |
| - 1 Boîte d'alarme | m04-40 |
| - 1 Unité de transmission statique | TS-2 |
| - 1 Boîte de jonction et permutation | JP 2 |
| - 1 Boîte de jonction | JN 3 |
| - 1 Convertisseur statique | CSM 343 |
| - 1 lot de rechanges 1er. échelon | |

ITEM 3 : Equipo de designación de blanco PLESSEY, compuesto de :

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| - 1 Console PLESSEY | NAC 406 |
| - 1 Coffret "Target designation unit" | |
| - 1 Coffret "Data Converter" | |
| - 1 Jeu de câbles et de connecteurs | |

CB *[Signature]*



SOCIÉTÉ NATIONALE INDUSTRIELLE
AÉROSPATIALE
37, BOULEVARD DE MONTMORENCY
75781 PARIS CEDEX 16
TÉL. 524-43-21

084509

SECRET
LE CHANCELIER



LE DIRECTEUR GÉNÉRAL DÉLÉGUÉ



Vu pour la légalisation de

Signature apposée de

M. *Bailly Salins*
à PARIS, le
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

Monique VANELSLANDT
Monique VANELSLANDT

POUVOIR

PODER

Soussigné, Roger CHEVALIER, Directeur Général Délégué de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale, Société Anonyme capital de 1.016.490.000 Francs, inscrite au Registre du Commerce sous le numéro B 9451, dont le Siège Social est à PARIS, 16ème arrondissement, agissant en vertu des pouvoirs qui me sont conférés par la Loi et notamment par l'article 113 de la Loi 66537 du 27 Juillet 1966 sur les Sociétés Commerciales, dûment autorisé par délibération du Conseil d'Administration en date du 5 Décembre 1975, donne pouvoir :

El Suscripto, Roger CHEVALIER, Director General Delegado de la Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE, Sociedad Anonima con a capital de 1.016.490.000 Francos Franceses, matriculada in el Registro Mercantil con el 57 B 9451 y domiciliada en PARIS 16ème (Francia) actuando in virtud de los poderes que me han sido concedidos por la Ley y, en particular, por el Artículo 113 de la Ley 66537 del 27 de Julio de 1966 de las Sociedades Comerciales, debidamente autorizado en la deliberacion del Consejo de Administracion de fecha del 5 de Diciembre de 1975, otorga poder por el presente documento al :

- M. Gilles SINZELLE,

para negociar y firmar por cuenta y orden de la Sociedad AEROSPATIALE, un contrato de venta con el Armada Argentina, para la provision de :

- 1 Instalacion de Tiro EXOCET,
- Equipos Anexos,
- 8 misiles MM.38,

asi como cualquier acuerdo referente a los mismos.

Mr Gilles SINZELLE,

aux fins de négocier et de signer d'ordre pour le compte de l'AEROSPATIALE, un contrat de vente avec la Marine Argentine, pour la fourniture de :

Installation de Tir EXOCET,
Equipements Associés,
8 missiles MM.38,

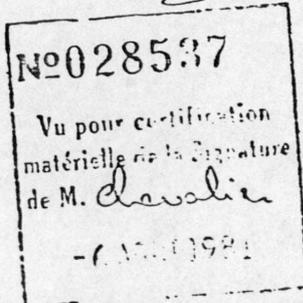
ainsi que tous accords y relatifs.

Paris, le 5 aout 1981

En Paris, el 5/8/81

[Signature]
Roger CHEVALIER

[Signature]
Roger CHEVALIER



POUR LE PRÉSIDENT DE LA CHAMBRE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE DE PARIS
[Signature]
S. BAILLY-SALINS

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1665

BUENOS AIRES, 5 JUL 1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada ha encarado la adquisición de equipos y componentes asociados para integrar el Sistema de Armas EXOCET del Destructor A.R.A. "SANTISIMA TRINIDAD" que se encuentra en proceso de alistamiento, cuyo su ministro debe ser encomendado por cuanto su concreción demanda un lapso prolongado.

Que el Comando en Jefe de la Armada realizó gestiones tendientes a obtener la provisión señalada en el considerando precedente, las que concluyeron en forma favorable, suscribiéndose los respectivos documentos contractuales "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

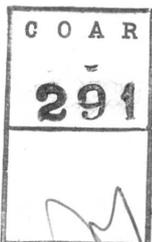
Que nada obsta para el dictado de la respectiva norma vinculada con dicho acto administrativo, pues la contratación se ajusta a lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23354/56 y disposiciones conexas), Artículo 56, apartado 3° inciso c).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia autenticada obra agregada como anexo N° 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha



SECRETO



ARTICULO XXVI - LEY

El presente Contrato, su realización y las prestaciones de las partes que lo conforman, serán, bajo todo punto de vista, regidos, interpretados y ejecutados de conformidad con la Ley ARGENTINA.

CS [Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETO



ARTICULO XVI - MODIFICACIONES TECNICAS (Continuación 1)

este período de sesenta (60) días sin que haya contestado "EL COMPRADOR", las modificaciones se aplicarán en las condiciones descritas en la notificación.

XVI.3.2. Después de la entrega "EL VENDEDOR" notificará a "EL COMPRADOR" las modificaciones que las Autoridades Gubernamentales hayan decidido aplicar a los equipos del mismo tipo y hará conocer las modalidades según las que, dichas modificaciones podrían ser aplicadas al material de "EL COMPRADOR".

La incorporación de esas modificaciones será abonada por "EL COMPRADOR".

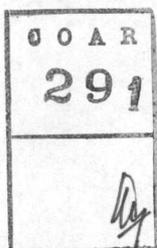
"EL COMPRADOR" abonará a "EL VENDEDOR" el importe de dicha modificación mediante presentación de los siguientes documentos :

- Factura Comercial
- Certificado de Recepción firmado por el SIAR cuando lo modificado tuviere lugar en las fábricas de "EL VENDEDOR".

XVI.4. Modificaciones pedidas por "EL COMPRADOR"

Las modificaciones que solicite "EL COMPRADOR" se someterán al "Comité de modificación".

En caso de que la modificación sea aceptada, se aplicará la misma en cuanto "EL COMPRADOR" haya notificado su acuerdo con los precios que tenga que abonar y los plazos que tenga que aceptar.



CS *H*

SECRETO

- 2 -



DELIBERACIONES CONCERNIENTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración toma nota de la designación por Decreto en fecha del 4 de Diciembre de 1975 (Diario Oficial del 5 de Diciembre de 1975) del Señor General de la Fuerza Aérea ("C.P.N."), Señor Jacques MITTERRAND, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la "Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE" a contar del 5 de Diciembre de 1975.

Con arreglo a las disposiciones del Artículo 113 de la Ley del 24 de Julio de 1966 tocante a las Sociedades Comerciales, el Señor General Jacques MITTERRAND, Presidente del Consejo de Administración asume, bajo su responsabilidad, la dirección general de la Sociedad y representa la Sociedad en sus relaciones con los terceros.

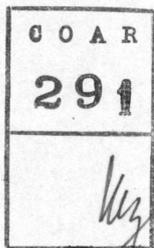
Bajo reserva de los poderes que la ley conceda expresadamente a las Juntas de Accionistas así como de los poderes que reserve, de forma especial, al Consejo de Administración, y dentro del límite del Objeto Social, el General Jacques MITTERRAND Presidente Director General es investido de los poderes más largos para actuar, en toda circunstancia, en nombre de la Sociedad.

Conforme a las disposiciones del Artículo 25 de los Estatutos, el Presidente puede sustituir parcialmente, en sus poderes, todos apoderados especiales que avisará.

Extracto certificado

El Secretario del Consejo de Administración

Marc ROBERT



Trad. n° 645/78
JTD.13/06/1978.

SECRETO

55
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
FOLIO
74

ARTICULO XXIII - RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada una de las partes se responsabiliza por todo daño sufrido por su personal que participe en la ejecución de las actividades resultantes de las obligaciones emergentes del presente Contrato, aún si la responsabilidad incumbe a la otra parte, salvo en caso de culpa o dolo de esta última.

Estas disposiciones están limitadas a las relaciones entre los dos contratantes y no afectan a los derechos que pudieran hacer prevalecer legalmente las víctimas de los accidentes, sus derecho habientes y los organismos de Seguridad Social.

Cuando el personal de "EL VENDEDOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL COMPRADOR", la responsabilidad de "EL VENDEDOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (20.000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

Cuando el personal de "EL COMPRADOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL VENDEDOR", la responsabilidad de "EL COMPRADOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (20.000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

OS R

COAR
291
ny

SECRETO



ANEXO I.B (Continuación 2)

V - LOTE No. 5

UN (1) Lote de repuestos para los equipos PLESSEY
(ref Item 6)

Precio Unitario.....FF 920.000.-

MONTO DEL LOTE : FF 920.000.-

(FRANCOS FRANCESES NOVECIENTOS VEINTE MIL)

MONTO DEL PAGARE : FF 368.000.-

(FRANCOS FRANCESES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL)

PLAZO DE ENTREGA : 19 meses

VI - LOTE No. 6

UN (1) complemento de Lote de repuestos Arsenal para
ITL de las CORBETAS MEKO 140 (Item 7)

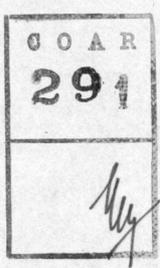
Precio Unitario : Sin cargo, dado que ya está incluido
en el precio de Contratos anteriores

PLAZO DE ENTREGA: 17 meses

VII- LOTES Nos. 7 a 12

SEIS (6) complementos de Lotes de repuestos de a bordo
de ITL de las CORBETAS MEKO 140 (Item 8)

Precio Unitario: Sin cargo, dado que ya se encuentra
incluido en el precio de Contratos
anteriores.



Handwritten initials 'CB' and a signature.

//..

SECRETO



ARTICULO XXV - CESION DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a cualquier título por "EL VENDEDOR" sin contar con la previa aprobación escrita de "EL COMPRADOR".

CS *h*

R

COAR
291
<i>ky</i>

SECRETO

SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE

Sociedad Anónima de capital de Frs. 497.250.000

Sede Social : 37 Boulevard de Montmorency - Paris 16

Registro de Comerciantes Paris 57 B 9451



ACTA DE LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (Nueva Serie)
en fecha del 5 de Diciembre de 1975

Personas presentes :

Señor Jacques Mitterrand

Presidente Director General

Señores BIENFAIT

CARRAZ

GIRARD

MARTRE

RAVAUD

Administradores

Asistían también a la Sesión :

Señor CARCELLE

Controlador del Estado

Señor TUGAYE

Controlador General de los Ejercitos

S^{ta} DELISSE)

Señores BERTOTTO)

LE THILY)

ROUSSEAU)

Representantes del Comite Central
de la Empresa

Señor Marc ROBERT

Director Central de las Relaciones
Sociales y de los Asuntos
Jurídicos - Secretario del Consejo.

Señor DELACARTE

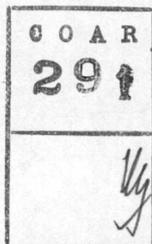
Personas ausentes y excusadas :

Señores ABRAHAM (representado por el S^r Martre))

GIRAUD (representado por el S^r Ravaud))

DE LAROSIERE (representado por el S^r MITTERRAND) (

Administradores



SECRETO

ANEXO I.B (continuación 3)



PLAZO DE ENTREGA

- Lote 7 : 17 meses
- Lote 8 : 23 meses
- Lote 9 : 29 meses
- Lote 10 : 35 meses
- Lote 11 : 41 meses
- Lote 12 : 47 meses

CS *[Signature]*

R
COAR
291
[Signature]

SECRETO



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 5)

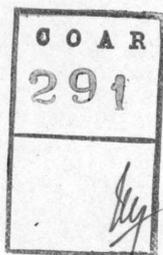
X.5. MONTAJE - CONEXION DE LAS BORNERAS - ALIMENTACION ELECTRICA
INTEGRACION DE LA INSTALACION DE TIRO EXOCET Y EQUIPOS ANEXOS

Será de responsabilidad de "EL COMPRADOR": el montaje mecánico comprendida la conexión de las borneras y la alimentación eléctrica.

"EL VENDEDOR" prestará el apoyo técnico y verificará la integración adecuada de la Instalación de Tiro EXOCET y equipos anexos antes de la ejecución de los ensayos en puerto y en el mar.

X.5.1. "EL COMPRADOR" deberá :

- a) Suministrar el material de maniobra para el embarque de la Instalación de Tiro EXOCET, sus equipos anexos y sus montajes mecánicos a bordo.
- b) Asegurar la conexión de las borneras de la Instalación de Tiro EXOCET y de sus sistemas de enlace con todos los equipos.
- c) Asegurar la protección de los equipos o de cualquiera de las partes instaladas, antes de la colocación de los elementos electrónicos.
- d) Suministrar a "EL VENDEDOR" los medios y los equipos necesarios para la buena marcha y la realización apropiada de los trabajos, así como el personal correspondiente, y en particular, lo mencionado a continuación:
 - locales para permitir al personal de "EL VENDEDOR" ejecutar sus trabajos y almacenar su material.
 - El transporte, la maniobra, la alimentación eléctrica, etc., así como también todos los materiales y herramientas de uso normal.
- e) Suministrar a los técnicos de "EL VENDEDOR" , en caso de necesidad, el personal competente a fin de asistirlos en la ejecución de los trabajos mencionados en el párrafo X.5.2.



B-H //..

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

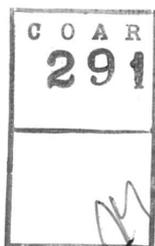
16 de setiembre de 1981 entre el Comando en Jefe de la Armada y la firma SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE cuyo importe asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL FRANCOS FRANCESES (F.F. 28.638.000.-), con más los adicionales resultantes de variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y costos financieros.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones emergentes del contrato que se aprueba en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- La importación de bienes correspondientes al contrato indicado en el artículo 1º de este decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) el envío a la República Francesa del personal necesario para efectuar los cursos y recepción del material comprendido en el contrato que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.-

ARTICULO 5º.- Las erogaciones resultantes del artículo 1º del presente decreto se imputarán a los créditos que el Comando en

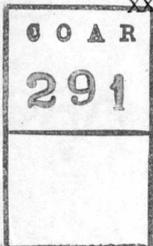


SECRETO



INDICE

<u>Artículo</u>		<u>Página</u>
I	OBJETO DEL CONTRATO	4
II	DEFINICIONES	5
III	PRECIO Y MONTO TOTAL	6, 7
IV	CONDICIONES Y PLAN DE PAGO	8,9,10,11,12
V	ENTREGAS - EMBALAJES - MARCADO	13 y 14
VI	CONTROL Y RECEPCION	15,16,17
VII	DEMORAS	18,19
VIII	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD	20
IX	ASISTENCIA Y DOCUMENTACION	21
X	ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO	22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32
XI	PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONIAJE DE LA INSTALACION DE TIRO Y DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS	33,34,35,36
XII	DOCUMENTACION-INSTRUCCION	37,38
XIII	GARANTIA TECNICA	39,40,41
XIV	GARANTIAS BANCARIAS	42,43,44
XV	REPUESTOS	45
XVI	MODIFICACIONES TECNICAS	46,47
XVII	PENALIDADES	48
XVIII	RESCISION	49,50
XIX	CLAUSULA DE NO REEXPORTACION	51
XX	CLASIFICACION DE SEGURIDAD -- PROTECCION DEL SECRETO	52
XXI	DERECHO DE REPRODUCCION	53
XXII	TASAS - IMPUESTOS - DERECHOS	54
XXIII	RESPONSABILIDAD CIVIL	55
XXIV	CLAUSULA DE ARBITRAJE	56
XXV	CESION DEL CONTRATO	57
XXVI	LEY	58
XXVII	INFORMACIONES - COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES	59,60
XXVIII	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES-NOTIFICACIONES	61,62
XXIX	FIRMA	63



R

SECRETO

61
COMANDO EN JEFE DE LA
FOLIO
30

ARTICULO XXVIII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - NOTIFICACIONES

XXVIII.1. El presente Contrato entrará en vigencia para todos sus efectos, a partir de la fecha en que se notifique a la Sociedad FRANIMEX SRL, representante de "EL VENDEDOR" en la REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en la calle Córdoba 652, 7° piso "C" Buenos Aires, su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y habiendo "EL VENDEDOR" notificado previamente y dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente Contrato, la aceptación del mismo por las Autoridades competentes del Gobierno Francés y la autorización de exportación correspondiente.
"EL COMPRADOR" se compromete a obtener aquella ratificación dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del Contrato o en una fecha posterior acordada por las partes.

XXVIII.2. La notificación indicada en el Artículo XXVIII.1 deberá producirse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del decreto aprobatorio del PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

XXVIII.3. Queda convenido que todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo IV, como así también toda demora en la entrega al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussmann, París 75009 - Francia de los pagarés estipulados en el Artículo IV podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega indicados en el ANEXO I para el suministro de los lotes.

XXVIII.4. Los términos y condiciones del presente Contrato constituyen el acuerdo completo entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR". Reemplazan a todas las comunicaciones, representa-

COAR
291
My

OS K

//..

SECRETO

32



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 10)

- Si por causas imputables a los suministros entregados por "EL COMPRADOR", los ensayos no saon satisfactorios se efectuará una nueva recepción. "EL VENDEDOR" podrá solicitar el pago de los gastos de mayor permanencia de su personal, después de una segunda serie de ensayos no satisfactoris, a razón de : 2.100 Francos Franceses (FRANCOOS FRANCESES DOS MIL CIEN).

Handwritten initials or signature.

R

COAR
291
<i>Mig</i>

SECRETO



ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 1)

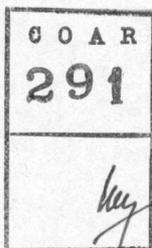
- . Factura comercial en seis (6) ejemplares
- . Certificado de conformidad o ficha de presentación firmado por los representantes de "EL VENDEDOR" y del S.I.A.R., que se denominará en idioma francés "Fiche de presentation en admission - Certificat de Conformité"
- . Para los lotes 3 y 5, certificado de conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2 reemplazo del Certificado S.I.A.R.
- . Copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador.

En caso de no poder embarcar el suministro por las razones indicadas en los Artículos V.1.1. y V.6 en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar la copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador a la Comisión Naval Argentina en Europa para que ésta realice este pago. La Comisión Naval, previamente al pago verificará las causales por las cuales no se verificó el embarque.

Dicho pago será efectuado dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de la documentación citada a la Comisión Naval Argentina en Europa.

IV.3.2. El sesenta por ciento (60%) del monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote por aplicación de la fórmula de revisión de precios indicada en el Artículo III.1. en la misma forma indicada en el Artículo IV.3.1. anterior.

Dicho pago será efectuado por la Comisión Naval Argentina en Europa dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega a la misma de las facturas respectivas y de la documentación probatoria de los mayores costos según se indica en el Artículo III.1., cuya aplicación será verificada por dicha Comisión Naval Ar-





ARTICULO X. - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 4)

- c) Verificar los trabajos de preparación mecánica de "EL BUQUE" para la Instalación de Tiro Liviano EXOCET.

X.4.

TRABAJOS DE PREPARACION ELECTRICA Y ELECTRONICA

X.4.1. Estarán a cargo de "EL COMPRADOR" los trabajos de preparación eléctrica y electrónica en las mismas condiciones que los trabajos de preparación mecánica citados más arriba, los que cubrirán:

- a) Alimentación eléctrica necesaria para los Equipos EXOCET, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Técnica adjunta al Contrato.
La disposición general de la alimentación del sistema de a bordo deberá ser sometida a consideración de "EL VENDEDOR" para que haga conocer sus observaciones si las hubiere.
- b) El tendido de los cables asegurando la interconexión de los equipos EXOCET y de estos equipos con los periféricos de a bordo, de acuerdo con "EL VENDEDOR".

X.4.2. "EL VENDEDOR" deberá :

- a) Suministrar las informaciones técnicas relacionadas con la Instalación de Tiro Liviana EXOCET, a los equipos PLESSEY necesarios para la realización adecuada de los trabajos enumerados en el párrafo X.4.1. anterior.
- b) Verificar la documentación establecida para los trabajos de preparación eléctrica de "EL BUQUE".
- c) Suministrar su apoyo técnico durante los trabajos a fin de facilitar su ejecución.



Handwritten signature

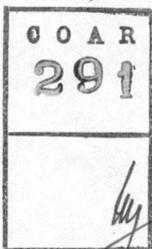
//..

SECRETO



ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION (Continuación 1)

- VI.5 Para el material de los lotes PLESSEY, Lotes 3 y 5, "EL VENDEDOR" redactará un certificado de conformidad de la recepción que efectuará por su cuenta en la fábrica del Sub-Contratista, que reemplazará el certificado del Artículo VI.4.
- VI.6. Si "EL COMPRADOR" lo desea, puede enviar uno o varios representantes para estar presentes en el momento del control definitivo de estos suministros. "EL VENDEDOR" informará por telex a "EL COMPRADOR" el lugar y la fecha en que se llevará a cabo este control definitivo como mínimo veintiún (21) días antes de la ejecución de este control. El o los representantes de "EL COMPRADOR" deberán ir por su cuenta al lugar de control. "EL VENDEDOR" gestionará las autorizaciones necesarias de la DMA/DAI (DELEGATION MINISTERIELLE A L'ARMEMENT, DIRECTION DES AFFAIRES INTERNATIONALES) a fin que los representantes de "EL COMPRADOR" tengan acceso a los establecimientos donde se realizarán las operaciones de control. Asimismo, "EL COMPRADOR" podrá designar una Comisión que lo represente con todos los poderes necesarios a tales efectos. El personal de esta Comisión se trasladará a las fábricas y permanecerá por cuenta de "EL COMPRADOR" en las zonas donde deba realizar su cometido. Dicha Comisión estará integrada por un máximo de 4 personas, con una duración máxima de permanencia en las instalaciones de "EL VENDEDOR" de 15 meses, debiendo finalizar su cometido a más tardar con la entrega del último lote de materiales. "EL COMPRADOR" comunicará a "EL VENDEDOR" con una anticipación de 2 meses como mínimo la fecha prevista para la llegada de la Comisión a los locales puestos a su disposición por "EL VENDEDOR".



CS

SECRETO



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO

Los servicios a prestar y las responsabilidades respectivas de "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" concernientes a la incorporación del Sistema de Armas EXOCET en "EL BUQUE", se definen a continuación:

X.1. "EL VENDEDOR" actuará en calidad de consejero técnico, en lo que concierne al montaje de la Instalación de Tiro Liviana que será realizado bajo la vigilancia de "EL VENDEDOR" y con su apoyo técnico. Los consejos técnicos suministrados por "EL VENDEDOR" referentes a las realizaciones a efectuar por "EL COMPRADOR", según la documentación técnica suministrada por "EL VENDEDOR", no liberará a "EL COMPRADOR" de sus responsabilidades, en lo que concierne a dichas realizaciones. La responsabilidad de "EL VENDEDOR" no abarcará la previa preparación de "EL BUQUE" ni los posibles efectos de la Instalación de Tiro Liviana y de los misiles en el comportamiento y las performances de "EL BUQUE" en el mar después de su montaje.

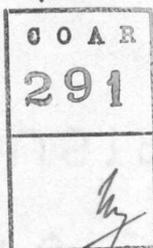
"EL VENDEDOR" actuará también como Consejero Técnico, ante "EL COMPRADOR" y ante los Sub-Contratistas que se considerasen necesarios, para la elección, el montaje y la calificación de los equipos de Designación de Blanco, de acuerdo con el ANEXO N° III.

X.2. TRABAJOS PRELIMINARES

X.2.1. "EL COMPRADOR" se asegurará que "EL BUQUE" :

- se encuentre apto para recibir el Sistema de Armas EXOCET
- cuente con los equipos necesarios para la integración del IFL EXOCET, o sea :
 - . Corredera
 - . Sistema de enlace de Radar 992 Q y 1006 en lo que concierne a las informaciones

Display TRIGGER



//..

SECRETO



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 9)

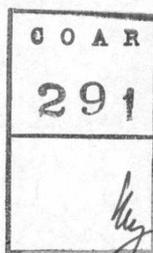
- Comunicar a "EL VENDEDOR" los resultados de las medidas de las informaciones suministradas a la Instalación de Tiro EXOCET y las condiciones en las que dichas medidas han sido efectuadas.

En caso de duda, "EL VENDEDOR", se reserva el derecho de solicitar que la totalidad o una parte de estas mediadas, que verifican las performances del equipo, sean efectuadas una vez más en su presencia.

"EL VENDEDOR" deberá :

- Verificar que "EL BUQUE" equipado con Instalación de Tiro EXOCET y sus equipos asociados transmiten correctamente al misil las informaciones necesarias. Esta verificación se efectuará en el transcurso de los ensayos y con la asistencia de "EL COMPRADOR".
- La recepción en puerto y en el mar del sistema de Armas EXOCET será efectuada de conformidad con las Cláusulas Técnicas establecidas por "EL VENDEDOR".
- Estos ensayos tienen por objeto verificar que la calidad y la precisión previstas de las informaciones transmitidas a los misiles sean alcanzadas. Estas Cláusulas Técnicas que definen los ensayos serán enviadas a "EL COMPRADOR" como mínimo dos (2) meses antes de la fecha elegida para el comienzo de los ensayos.

Los ensayos serán efectuados bajo la responsabilidad de "EL COMPRADOR" con la participación y el apoyo técnico de "EL VENDEDOR".



[Signature]

SECRETO



ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA
INSTALACION DE TIRO Y DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS (cont.3)

en idioma francés y/o inglés y de serle factible a "EL VENDE-
DOR" entregará además los ejemplares correspondientes en idio-
ma inglés para los suministros de origen francés.

OK

R

COAR
291
<i>key</i>

SECRETO



ANEXO V (Continuación 3)

Lote 5

Pagarés	Capital Frs, Fcs.	Intereses Frs. Fcs.	Valor del pagaré Frs. Fcs.
1	61.333	17.480	78.813
2	61.333	14.567	75.900
3	61.334	11.653	72.987
4	61.333	8.740	70.073
5	61.333	5.827	67.160
6	61.334	2.913	64.247
TOTAL (Para in- formación)	368.000	61.180	429.180

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETO



ARTICULO IX - ASISTENCIA Y DOCUMENTACION

IX.1. La Asistencia que deberá dar sin cargo "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" a título del Contrato, deberá incluir:

- La Asistencia Técnica del cableado de las tomas ITL (nueva tecnología).
- La Asistencia Técnica durante el montaje en Argentina de la Instalación de Tiro y, de los materiales de designación de objetivo y los ensayos de recepción en puerto y en el mar sin tiros de misiles.

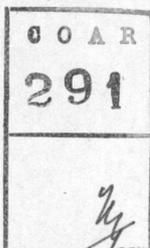
Esta Asistencia Técnica está definida en el Artículo X.

- La Instrucción del personal de "EL COMPRADOR" definida en el Artículo XII.
- La entrega de la documentación definida en el Artículo XII.

IX.2. "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de disponer por sí, el retorno a su país de origen de cualquier técnico de "EL VENDEDOR", previo aviso escrito a "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" deberá enviar un reemplazante de la misma categoría técnica dentro de los treinta (30) días de haber recibido el aviso de "EL COMPRADOR".

IX.3. Todos los gastos emergentes de este Artículo IX serán por cuenta exclusiva de "EL VENDEDOR", incluyendo los gastos de viaje de ida y de regreso al país de origen y de estadía del personal de ambas partes, salvo si interrupciones prolongadas durante el desenvolvimiento normal de los trabajos a bordo, provocadas por "EL COMPRADOR", condujeran al "VENDEDOR" a hacer regresar a su personal a EUROPA o a mantenerlo en el lugar sin trabajo durante las interrupciones.

En ese caso los gastos de viajes suplementarios necesarios, o los gastos de mantenimiento inútil de personal en el lugar, correrán por cuenta del "COMPRADOR"



CS *h*

SECRET



DELIBERATIONS CONCERNANT LE PRESIDENT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

Le Conseil d'Administration prend acte de la désignation par décret date du 4 Décembre 1975 (Journal Officiel du 5 Décembre 1975) de M. le Général d'Armée Aérienne (C. P. N.) Jacques MITTERRAND, en qualité de Président du Conseil d'Administration de la Société Nationale Industrielle Aérospat à compter du 5 Décembre 1975.

Conformément aux dispositions de l'article 113 de la loi du 24 Juillet 1966 sur les Sociétés Commerciales, le Général Jacques MITTERRAND, Président du Conseil d'Administration assume, sous sa responsabilité, la direction générale de la Société. Il représente la Société dans ses rapports avec les tiers.

Sous réserve des pouvoirs que la loi attribue expressément aux Assemblées d'Actionnaires ainsi que des pouvoirs qu'elle réserve de façon spéciale au Conseil d'Administration, et dans la limite de l'objet social, le Général Jacques MITTERRAND, Président Directeur Général, est investi des pouvoirs les plus étendus pour agir en toute circonstance au nom de la Société.

Conformément aux dispositions de l'Article 25 des Statuts, le Président peut substituer partiellement dans ses pouvoirs tous mandataires spéciaux qu'il avisera.

Extrait certifié conforme

Les Secrétaires du Conseil d'Administration

N°001362
Vu pour certification
matérielle de la Signature
de M. ROBERT
- R 1 JAN 1976



Robert
Monsieur ROBERT



COAR
291
[Signature]

SECRETO



ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 3)

por los representantes de "EL VENDEDOR" y el S.I.A.R. que se denominará en idioma francés "Fiche de presentation en admission Certificat de conformité".

- Para los lotes 3 y 5, certificado de conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2. reemplazo del certificado SIAR.
- Certificado de recepción del Embarcador.

Encaso de no poder embarcar el material por las razones indicadas en los Artículos V.1.1. y V.6 en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar el certificado de recepción del embarcador al Banque Française du Commerce Extérieur para que éste entregue los pagarés correspondientes a "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" presentará en tal oportunidad al banco indicado una declaración suscripta por él mismo, que tendrá carácter de declaración jurada, en la que dejará constancia de las causales citadas en los Artículos V.1.1. y V.6.

La entrega al Banque Française du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes a los montos contractuales de los lotes definidos en el ANEXO I, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días que seguirán a la entrada en vigencia del presente Contrato. Dicha entrega se acompañará de una carta de instrucciones irrevocables dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Française du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" será encargado de conservar los pagarés y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en los mismos las fechas de sus vencimientos, en función de la fecha de entrega de cada lote.

La entrega al Banque Française du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes al aumento de precio sobre los lotes resultante de la aplicación de la fórmula de revisión de precios que figura en el Artículo III.2, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días de la recepción por "EL COMPRADOR" de las

COAR
291

Handwritten initials/signature

//..

SECRETO



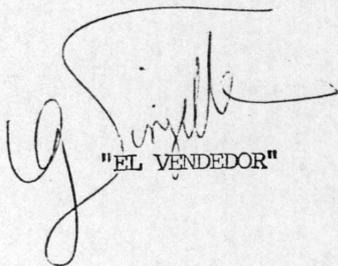
ARTICULO XXIX - FIRMA

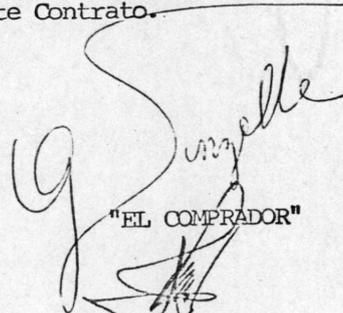
En prueba de conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Un (1) ejemplar queda en poder de "EL COMPRADOR" y
Un (1) ejemplar en poder de "EL VENDEDOR".

De igual modo y en las mismas circunstancias se firman los ANEXOS I.A, I.B, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante del presente Contrato.

El ANEXO II que forma parte integrante del presente Contrato será firmado dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Contrato.


"EL VENDEDOR"


"EL COMPRADOR"
JULIO D. ARIAS
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL



SECRETO

48



ARTICULO XVII - PENALIDADES

Si los suministros objeto del presente Contrato no fueran entregados en los plazos estipulados, en el ANEXO I y "EL VENDEDOR" incurriera en "demora no excusable", se hará pasible de una multa acumulativa igual al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del precio contractual del suministro respecto al cual se produzca la demora reajustado a la fecha contractual de la entrega de que se trate, por cada mes cumplido, hasta un máximo de cuatro (4) meses, y uno por ciento (1%) para el quinto (5°) mes, o sea una multa máxima del cuatro por ciento (4%).

El importe de las penalidades que pudieran resultar del presente Artículo será abonado en Francos Franceses por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" en la cuenta y organismo que éste indique dentro de los sesenta (60) días de reclamados por "EL COMPRADOR", sin perjuicio de la pérdida proporcional de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato establecida en el Artículo XIV.1.

OS JB



SECRETO



SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE

Sociedad Anónima de capital de Frs. 497.250.000

Sede Social : 37 Boulevard de Montmorency - Paris 16

Registro de Comerciantes Paris 57 B 9451

ACTA DE LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (Nueva Serie)
en fecha del 5 de Diciembre de 1975.

Personas presentes :

Señor Jacques Mitterrand

Presidente Director General

Señores BIENFAIT

CARRAZ

GIRARD

MARTRE

RAVAUD

Administradores

Asistían también a la Sesión :

Señor CARCELLE

Controlador del Estado

Señor TUGAYE

Controlador General de los Ejercitos

S^{ta} DELISSE)

Señores BERTOTTO)

LE THILY)

ROUSSEAU)

Representantes del Comité Central
de la Empresa

Señor Marc ROBERT

Director Central de las Relaciones
Sociales y de los Asuntos
Jurídicos - Secretario del Consejo.

Señor DELACARTE

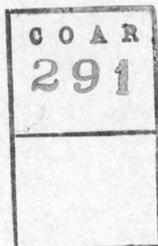
Personas ausentes y excusadas :

Señores ABRAHAM (representado por el S^r Martre))

GIRAUD (representado por el S^r Ravaud))

DE LAROSIERE (representado por el S^r MITTERRAND) (

Administradores



SECRETO



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 8)

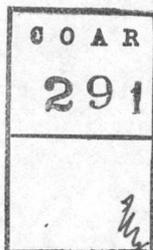
certificando que la Instalación de Tiro EXOCET y sus equipos asociados está de acuerdo a las Cláusulas Técnicas de instalación y funcionamiento de acuerdo a las performances especificadas. Dos (2) ejemplares de este certificado será igualmente firmados por "EL COMPRADOR" y remitidos a "EL VENDEDOR". Este certificado será considerado como documento que atestigua que "EL VENDEDOR" ha cumplido con sus obligaciones contractuales ante "EL COMPRADOR".

X.7 ENSAYOS EN PUERTO Y EN EL MAR DEL SISTEMA DE ARMAS EXOCET

X.7.1 "EL VENDEDOR" deberá garantizar a "EL COMPRADOR" la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar los misiles de una manera satisfactoria, en particular, la precisión las informaciones transmitidas por los sensores y los elementos periféricos de a bordo (ver párrafo X.3.2.) está en relación directa con la utilización táctica del sistema de armas. A partir de esas informaciones "EL VENDEDOR" después de efectuar los correspondientes cálculos dará los resultados a "EL COMPRADOR". Estos resultados serán verificados en el transcurso de los Ensayos de recepción en el Mar del Sistema de Armas a los efectos de certificar la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar el misil EXOCET.

X.7.2. Antes del comienzo de los trabajos de integración propiamente dichos, "EL COMPRADOR" deberá :

- Asegurarse de que las informaciones que provienen de los equipos asociados a la Instalación de Tiro EXOCET y sus equipos asociados según están especificadas en las Cláusulas Técnicas adjuntas al Contrato, sean respetadas.



[Signature] *[Signature]*

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Jefe de la Armada prevea para el ejercicio 1983 y posteriores.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO "S" Nº 1665

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tecn.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Large handwritten signature]

1958

[Handwritten mark]

COAR
291

[Large handwritten signature]

DR. JORGE WEHBE
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]

Dr. JULIO J. MARTINEZ VIVOT
MINISTRO DE DEFENSA

SECRETO

38

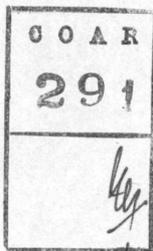


ARTICULO XII - DOCUMENTACION - INSTRUCCION (continuación 1)

XII.2.3. Un curso de una duración de dos (2) semanas en la REPUBLICA ARGENTINA. Este es un curso de utilización y de mantenimiento del equipo PLESSEY.

XII.3. "EL VENDEDOR" propondrá, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de los cursos. Esta antelación no será menor de seis (6) meses y los cursos serán efectuados durante el período de suministro de los materiales. Las fechas definitivas, comprendidas dentro de dicho período, serán fijadas de común acuerdo.

CB



SECRETO

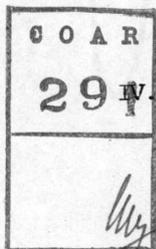


ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 4)

facturas de revisión de precios presentadas por "EL VENDEDOR". Dichas facturas serán acompañadas de todos los documentos necesarios para la verificación de los cálculos de las revisiones de precios.

En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en reemplazo que se ajusten a lo requerido por él mismo con arreglo estricto al Artículo III.1, dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de entrega de los pagarés, en este caso, comenzará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

La entrega de estos pagarés al Banque Française du Commerce Extérieur será acompañada de una carta de instrucciones irrevocable dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Française du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" estará encargado de conservar los pagarés y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en el mismo las fechas de su vencimiento, en función de la fecha de entrega de cada lote. "EL COMPRADOR" reconoce y acepta el carácter irrevocable de los pagarés después de su entrega a "EL VENDEDOR" por el Banque Française du Commerce Extérieur. Además, queda convenido que el pago de estos documentos no podrá ser rechazado ni retardado bajo pretexto de defecto de los suministros entregados o de daños provocados a dichos suministros o por cualquier otra razón. Lo estipulado no afecta los derechos que podría tener "EL COMPRADOR" con respecto a "EL VENDEDOR" en virtud de la garantía técnica o por cualquier otra razón.



5. Todos los pagos que deba efectuar "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" en virtud del presente Contrato, se realizarán a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussman, PARIS 75009, Francia.

Handwritten initials or signatures, possibly "CS" and "K".

SECRETO



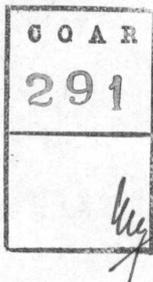
ARTICULO XII - DOCUMENTACION - INSTRUCCION

XII.1. A título del presente Contrato, "EL VENDEDOR" enviará a "EL COMPRADOR", a más tardar antes de la entrega de los materiales correspondientes, tres (3) ejemplares en idioma francés y tres (3) ejemplares en idioma inglés de la documentación confeccionada por la División des Engins Tactiques de la SNIAS, cuya definición es objeto de las especificaciones técnicas siguientes :

- a - Documentación de la instalación de tiro liviana MM38:
Nota N° 15727 - Indice A
- b - La documentación concerniente a la Central de Rumbo y Vertical está redactada conforme con las normas de la Armada Francesa.
- c - La documentación concerniente al equipamiento PLESSEY será redactada en idioma inglés conforme con las normas de la Sociedad PLESSEY.

XII.2. A título del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete a suministrar los cursos de instrucción siguientes :

- XII.2.1. Un curso de una duración de cinco (5) semanas en Francia y una (1) semana de cursos prácticos a bordo del BUQUE de "EL COMPRADOR" para un máximo de seis (6) técnicos. Este curso está destinado a los operadores de la Instalación de Tiro y de Mantenimiento 2do. escalón a bordo.
- XII.2.2. Un curso de una duración de tres (3) semanas en Francia, para un máximo de seis (6) técnicos. Este es un curso de utilización y de mantenimiento de la Central de Rumbo y de Vertical.



CS *[Signature]*

//..

SECRETO



APENDICE DEL ANEXO I.A

DETALLE DE DIVISION EN SUB-CONJUNTOS DE LOS

ITEMS 1, 2 y 3

ITEM 1: Una instalación de Tiro Liviana, compuesta de :

Equipos opcionales

- 1 Unité Centrale	992680*
- 1 Panneau de Commande	992690*
- 4 Coffrets d'alimentation	992700
- 4 Panneaux de raccordement	992710
- 4 Sellettes allégées	910192
- 4 Coffrets d'adaptation	993750
- 4 Déflecteurs de Jet	353595
- 1 Coffret de démarrage convertisseur	
- 1 Convertisseur de fréquence	910189

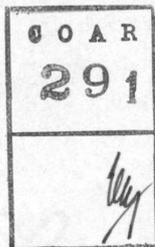
* Las referencias con asteriscos son provisorias y serán modificadas en el momento del estudio de la implantación del material a bordo.

Cables

- Jeu de câbles ITL
- Jeu de câbles de liaison bord-missiles

Equipos de mantenimiento 2do. escalón a bordo

- 1 Equipement de contrôle	992720
- 1 Coffret de pressurisation	254810-53
- 1 Boîte sécurité branchement	980960-53
- 1 Valise de maintenance des connecteurs	FO-4000-0008
- 1 Valise de maintenance des connecteurs	993 760
- 1 Outillage de Mise en oeuvre conteneur	910 151
- 1 Outillage de Mise en oeuvre affût de tir	910150
- 1 Manomètre	F3018-J00 599 00 2000 A



SECRETO



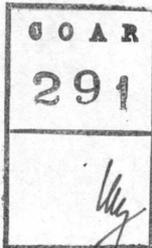
ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA
INSTALACION DE TIRO Y DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS

XI.1. Dentro de los sesenta días (60) días de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, o en el transcurso de un plazo más largo, con el acuerdo de "EL COMPRADOR", "EL VENDE-
DOR" entregará a "EL COMPRADOR" cinco (5) ejemplares del do-
cumento 270 930 (Dossier d'installation). Este documento de-
berá incluir las siguientes informaciones, concernientes a
la Instalación de Tiro EXOCET :

- Dimensiones exteriores y otras dimensiones importantes así
como las exigencias que impone su ubicación.
- Detalle de las fijaciones
- Detalle de todos los soportes, bridas, conexiones y uniones
- Dimensiones y tolerancias de los sistemas de vinculación
- Esquemas de cableado eléctrico y especificaciones de los
cables a los efectos de la instalación
- Peso de todo el equipo
- Posición del centro de gravedad del material
- Precisiones requeridas a los sistemas de "EL BUQUE"
- Necesidades de potencia eléctrica
- Necesidades de ventilación

XI.2. Dentro de los cinco (5) meses de la entrada en vigencia del
presente Contrato un documento del mismo tenor que el que an-
tecede suministrará informaciones sobre los equipos PLESSEY y
SAGEM.

XI.3. La versión definitiva aceptada por las dos partes de los "Sis-
temas Eléctricos de Interconexión General" será establecida
bajo forma del documento ("Sistema de Enlace N°358 137"). Se
deja aclarado que para la confección de estos documentos son
necesarias las informaciones sobre los Radares, previstas en
el siguiente Artículo XI.4.



Handwritten initials or signature

//..

SECRETO



ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA
INSTALACION DE TIRO Y DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS (cont. 1)

Dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrega por "EL COMPRADOR" del documento mencionado más arriba, "EL VENDEDOR" suministrará los detalles de las conexiones eléctricas necesarias para el cableado de los equipos de la Instalación de Tiro EXOCET bajo forma de un documento definitivo llamado "Expediente de cableado".

Este documento permitirá a "EL COMPRADOR" efectuar el cableado a bordo de los elementos pre-cableados suministrados por "EL VENDEDOR", con la Asistencia Técnica prevista en el Artículo IX.1.

XI.4.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato "EL COMPRADOR" hará conocer a "EL VENDEDOR" las características de los movimientos de "EL BUQUE" y las características de sus radares, las que son necesarias para establecer con precisión el sistema de enlace con los equipos PLESSEY. Estas características deberán incluir las informaciones concernientes a la rotación de las antenas, a la frecuencia de recurrencia, a la posibilidad de modulación ("GITTER") de esta frecuencia de recurrencia, a la sincronización y amplitud de impulsión de los dos Radares (992 y 1006) utilizados para la Designación de Objetivo, así como a la longitud de cable (aproximado) que se deberá prever entre la consola PLESSEY y la unidad del sistema de enlace (o "caja de distribución del video") sobre el que están disponibles estas informaciones.

XI.5.



Dentro de los ciento veinte (120) días siguiente a la fecha de entrega de las informaciones técnicas definidas en los párrafos XI.1., XI.2., por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", "EL COMPRADOR", remitirá a "EL VENDEDOR" dos ejemplares de los planos de la disposición de la instalación del Local Técnico EXOCET y de la disposición de los lanza-misiles EXOCET a bordo de los BUQUES.

CS *K*

//..

SECRETO



CONTRATO

En la Ciudad de BUENOS AIRES, Capital de la REPUBLICA ARGENTINA, a los *16* días del mes de *Setiembre* del año mil novecientos *ochenta y uno* entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, representado en este acto por el Señor **JULIO D. ARIAS** VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL, denominado en adelante "EL COMPRADOR" constituyendo domicilio legal en Comodoro Py 2055, CAPITAL FEDERAL, REPUBLICA ARGENTINA, por una parte, y por la otra parte, SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE, con domicilio en 37 Boulevard de Montmorency - 75016 PARIS, FRANCIA, denominada en adelante "EL VENDEDOR", representada por el Señor GILLES SINZELLE, de nacionalidad francesa, pasaporte N°92-517778, que actúa en nombre y representación de la misma, según poder debidamente legalizado cuyo testimonio se adjunta como ANEXO VII, y que forma parte integrante del presente Contrato, se conviene celebrar el presente Contrato que se regirá por los Artículos que a continuación se determinan.

GS *A* *K*

COAR
291

R
ly

SECRETO



ARTICULO XX - CLASIFICACION DE SEGURIDAD - PROTECCION DEL SECRETO

- XX.1. Ambas partes se comprometen a no divulgar, poner a disposición, transferir, o ceder a una Tercera Parte no autorizada, ya sea parcial o totalmente a título oneroso o gratuito, todo documento, dato técnico o informe objeto de la presente contratación, sin la autorización previa escrita de la otra parte.

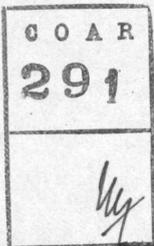
- XX.2. Todos los documentos, datos técnicos e informaciones suministrados por "EL VENDEDOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de "seguridad" por parte de "EL COMPRADOR" que no será inferior a la aplicada en Francia a dichos documentos, datos técnicos o informaciones.

- XX.3. Todos los documentos, datos técnicos o informaciones suministrados por "EL COMPRADOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de "seguridad" por parte de "EL VENDEDOR" que no será inferior a la aplicada por "EL COMPRADOR" a dichos documentos, datos técnicos o informaciones.

- XX.4. El cumplimiento o la rescisión del presente Contrato no liberará a "EL COMPRADOR" o a "EL VENDEDOR" de sus obligaciones, según el presente Artículo XX.

OS B

R



SECRETO

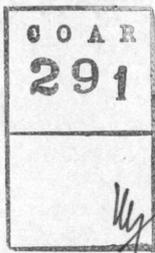


ARTICULO XXIV - CLAUSULA DE ARBITRAJE

XXIV.1. En el caso de que se produjera una diferencia en la interpretación o realización de este acuerdo, las partes convienen en tratar de llegar a un arreglo amistoso utilizando todos los medios extrajudiciales.

XXIV.2. En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, en caso de surgir diferencias de orden técnico, las partes acuerdan someter en consulta a la Direction Technique des Engins (DTEN) dependiente del Ministerio de Defensa Francés el problema, quedando expresamente establecido que el informe que ese organismo emita no tendrá calidad de laudo ni su intervención como un arbitraje sino como un elemento de juicio para que las partes resuelvan amigablemente sus diferencias.

XXIV.3. A falta de acuerdo en las cuestiones de orden técnico, el caso será sometido y definitivamente arreglado, a título de los reglamentos de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por una Corte de Arbitraje de dos Arbitros teniendo la calidad de amigables componedores y designados conforme a dichas reglas, uno por cada parte, cuya resolución tendrá carácter definitivo e inapelable; esta resolución deberá dictarse dentro de los treinta (30) días que los árbitros tengan en su poder los elementos de juicio necesarios. En caso de que dichos árbitros no llegaran a un acuerdo se designará a un tercero que deberá expedirse en igual plazo y cuyo laudo tendrá el mismo carácter antes expresado. Este tercer árbitro deberá ser designado por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia. La decisión del Tribunal Arbitral deberá producirse en Territorio Argentino.



OS H

SECRETO



ARTICULO XXVII - INFORMACIONES - COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

XXVII.1. Cada vez que el Contrato estipule el envío de una información por escrito, o la transmisión de una comunicación escrita de una de las partes a la otra, esta información o esta comunicación se considerará como debidamente enviada si es remitida por correo (o por telex en caso de urgencia) a las siguientes direcciones :

- 1) en caso de una información o comunicación, emitida por "EL COMPRADOR" y dirigida a "EL VENDEDOR" :

DIRECTION DES VENTES ENGINES TACTIQUES
 AEROSPATIALE (S.N.I.A.S.)
 2 a 18 Rue Béranger
 92320 CHATILLON
 FRANCE
 TELEX : AISPA 250881 F

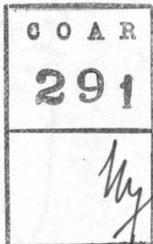
- 2) en caso de una información o comunicación emitida por "EL VENDEDOR" y dirigida a "EL COMPRADOR"

Sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
 Edificio Libertad
 DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
 DIRECCION DE ARMAS NAVALES
 Calle Comodoro Py N°2055
 Buenos Aires - Capital Federal
 REPUBLICA ARGENTINA
 Telex 12 1338 RACEL AR

XXVII.2.

Queda establecido que el domicilio de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA es :

242 Vauxhall Bridge Road
 LONDON SW 1 V 1 AU
 INGLATERRA



CS R

//..

SECRETO

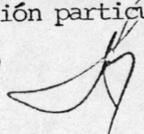
62
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
FOLIO
81

ARTICULO XXVIII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - NOTIFICACIONES (continuación 1)

ciones o compromisos anteriores, verbales o escritos entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR".

XXVIII.5. Con excepción de lo establecido en el Artículo XVI titulado "MODIFICACIONES", ninguna emienda, supresión o modificación o cambio al presente Contrato ligará a "EL COMPRADOR" o "EL VENDEDOR" a menos que dicha emienda, supresión, modificación o cambio haya sido objeto de un documento escrito llamado ADICIONAL de manera explícita, fechado y firmado por las dos partes. Cada uno de estos ADICIONALES será numerado comenzando por el número uno (1).

XXVIII.6. Toda notificación que deba ser efectuada referente al presente Contrato, se hará por telegrama colacionado por notificación particular enviada con acuse de recibo o por telex.

CS 

R

COAR
291
<i>ky</i>

SECRETO



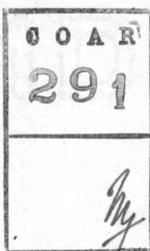
ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 3)

soportes de lanzamiento, por "EL COMPRADOR", en base a elementos suministrados por "EL VENDEDOR" y concernientes al sistema de enlace lanzamiento/afustes. Las medidas de la orientación de la base del soporte de lanzamiento y afustes serán efectuadas en presencia de los representantes de "EL VENDEDOR".

- g) Perforación de la base del soporte de lanzamiento y control de la orientación del triedro.
Estas dos operaciones serán efectuadas con el apoyo técnico de "EL VENDEDOR" quién pondrá gálibos para la perforación a disposición de "EL COMPRADOR"
- h) La fabricación y perforación de los soportes de los equipos PLESSEY se basan en las informaciones suministradas por "EL VENDEDOR" .
- i) La instalación de deflectores de chorro y su fijación .

X.3.2. "EL VENDEDOR" deberá

- a) Entregar las informaciones técnicas del Sistema de Armas EXOCET según la modalidad de "EL VENDEDOR" que son necesarias para la buena ejecución de las operaciones enumeradas en el párrafo X.3.1. anterior y en particular las informaciones relacionadas al equipo de la Instalación de Tiro EXOCET y a montaje, o sea: peso, dimensiones, posición y emplazamiento, potencia disipada, ventilación, modo de fijación.
- b) Verificar los documentos y planos confeccionados para los trabajos de preparación mecánica de "EL BUQUE". Suministrar el apoyo técnico durante estas operaciones, afin de facilitar al máximo los trabajos involucrados.



CS *[Signature]*

//..

SECRETO



ARTICULO V - ENTREGAS-EMBALAJES - MARCADO

V.1. Los plazos de entrega indicados en el ANEXO I.B, se entienden para suministros terminados en fábrica, recepcionados y ya embalados, y comienzan a correr a partir de la fecha de firma del presente Contrato, según el Artículo XXVIII.

"EL VENDEDOR" deberá adoptar las medidas necesarias para la entrega F.O.B. Puerto Francés en la fecha y lugar indicados por "EL COMPRADOR" a través de la Comisión Naval Argentina en Europa, dándose cumplimiento a la Ley 18.250 de la REPUBLICA ARGENTINA y disposiciones conexas.

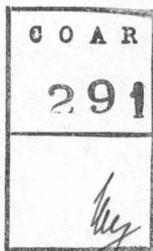
"EL VENDEDOR" se reserva el derecho de modificar estos plazos en los siguientes casos :

V.1.1. Si "EL COMPRADOR" no ha designado el Buque y el Agente Marítimo un mes antes de la fecha de entrega de los respectivos lotes.

V.1.2. Si el atraso es debido a una de las eventualidades enunciadas en el Artículo VII titulado "DEMORAS".

V.2. Todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo IV como así también toda demora en la entrega al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussmann, Paris 75009, FRANCIA de los pagarés estipulados en el Artículo IV, podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega indicados en el ANEXO I para el suministro de los lotes.

V.3. La dirección del destinatario que deberá figurar en los cajones y los documentos de entrega, es la siguiente :



ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES
(DEPARTAMENTO SUMINISTROS - DIV. ADUANA)
Benito Correa 1195 (DARSENA SUR)
BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA
PARA D.I.A.N.

CS JH

//..

SECRETO



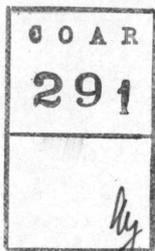
ARTICULO XXII - TASAS - IMPUESTOS - DERECHOS

"EL VENDEDOR" pagará todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación francesa con motivo del presente Contrato. Las obligaciones de "EL VENDEDOR", en lo que concierne a la entrega de los suministros, están definidas por las condiciones de entrega F.O.B. puerto francés.

Si "EL COMPRADOR" no estuviese exento del pago de derechos consulares argentinos, dichos gastos, si los hubiere, serán transferidos a "EL COMPRADOR"

"EL COMPRADOR" tendrá a su cargo todas las tasas, impuestos o derechos aplicables fuera de Francia y que tengan relación con el presente Contrato.

re



SECRETO



ARTICULO XIII - GARANTIA TECNICA (continuación 1)

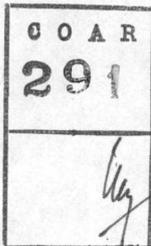
Dentro de los treinta (30) días de la recepción de dicho informe, "EL VENDEDOR" deberá manifestar si el defecto señalado debe ser cubierto por la garantía. En ese caso "EL COMPRADOR" enviará a "EL VENDEDOR" conjuntamente con la pieza presumiblemente defectuosa, un remito de entrega en cuatro (4) ejemplares, indicando el peso bruto y el peso neto del material.

XIII.3. "EL COMPRADOR" se hará cargo de todos los gastos de transporte y seguro para el envío de los suministros en garantía a "EL VENDEDOR", y los gastos por el mismo concepto para el retorno estarán a cargo de "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" se hará cargo de todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación argentina.

El suministro de las piezas y las horas de mano de obra utilizadas en la fábrica de "EL VENDEDOR" estarán a cargo de "EL VENDEDOR". Los gastos que resulten del desarmado y del rearmado del componente defectuoso por "EL COMPRADOR", estarán a su cargo.

Si se produjera el envío de personal técnico de "EL VENDEDOR" a solicitud de "EL COMPRADOR" como consecuencia de un presunto defecto del suministro que a posteriori se comprobare que hubiera podido ser subsanado por "EL COMPRADOR" en base a los cursos, documentación técnica, instrumental y repuestos entregados, los gastos ocasionados como consecuencia del traslado de dicho personal correrán por cuenta de "EL COMPRADOR".

XIII.4. Todo nuevo elemento sustituto de uno defectuoso estará amparado por una garantía de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control siempre que ese lapso no fuese menor a los previstos en el Artículo XIII.1.



CS *[Signature]*

//..

SECRETO



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 2)

"rá al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, CO-"
"MANDO EN JEFE DE LA ARMADA cualquier suma hasta el monto se-"
"ñalado en el párrafo anterior cuando le sea reclamada den- "
"tro de las condiciones previstas en el referido Contrato en "
"caso de no entrega de los suministros, de inmediato y a sim-"
"ple requerimiento del mismo y sin necesidad de ninguna cla -"
"se de interpelaciones o tramitaciones y sin que sea neces- "
"rio constituir en mora al obligado directo. Esta garantía "
"tiene validez hasta la entrega total de los suministros del "
"Contrato citado. El monto de esta garantía será reducido en "
"forma proporcional al valor contractual de los suministros "
"entregados. -----"

OS *h*

e

COAR
291
<i>[Signature]</i>

SECRETO

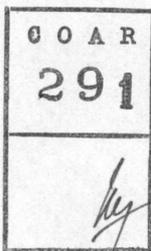


ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 2)

gentina en Europa.

En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por la Comisión Naval Argentina en Europa, "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en su reemplazo que se ajusten a lo requerido por la misma con arreglo estricto al Artículo III.1., dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de pago, en este caso, comenzará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

- IV.4. El saldo, o sea el cuarenta por ciento (40%) del monto contractual de cada lote y el cuarenta por ciento (40%) del monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote resultante de la aplicación de la fórmula de revisión de precio que figura en el Artículo III.1, será pagado en seis (6) vencimientos semestrales de igual monto, cuyos primeros vencimientos tendrán lugar seis (6) meses después de la fecha de entrega de cada lote, aumentados con el interés del nueve y medio por ciento (9,50%) por año sobre saldos. El cuarenta por ciento (40%) del monto contractual de cada lote y el cuarenta por ciento (40%) de los mayores costos de dicho lote serán representados cada uno por un (1) juego de seis (6) pagarés incluyendo cada pagaré el capital y el interés, establecidos a la orden de "EL VENDEDOR", firmados por "EL COMPRADOR", avalados por el Banco de la Nación Argentina, y remitido al Banque Française du Commerce Extérieur, quien los conservará como "trustee" hasta su entrega a "EL VENDEDOR".



A fin de permitir al Banque Française du Commerce Extérieur el control de las entregas efectuadas, "EL VENDEDOR", le remitirá para cada entrega de los suministros objeto de los lotes:

- Factura Comercial en seis (6) ejemplares
- Certificado de Conformidad o fiche de presentación firmado

Handwritten signature or initials

//..

SECRETO



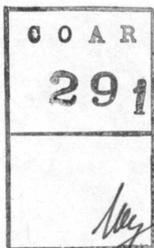
ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO

IV. 1 Después de la ratificación por el Poder Ejecutivo de la REPUBLICA ARGENTINA del presente Contrato y a más tardar el 31 de Diciembre de 1981 "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el diez por ciento (10%) del importe total contractual indicado en el Artículo III.3. ó sea la cantidad de Francos Franceses : 2.863.800,- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Francaise du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussman, PARIS 75009, Francia, habiendo constituido "EL VENDEDOR" y entregado previamente a "EL COMPRADOR" las garantías bancarias previstas en los Artículos XIV.1 y XIV.3 del presente Contrato.

IV. 2 A más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del primer pago (Artículo IV.1), "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el diez por ciento (10%) del importe total contractual indicado en el Artículo III.3 ó sea la cantidad de Francos Franceses : 2.863.800,- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Française du Commerce Extérieur 21, Boulevard Haussman, Paris 75009, Francia, habiendo constituido "EL VENDEDOR" y entregado previamente a "EL COMPRADOR" la garantía bancaria prevista en el Artículo XIV.4 del presente Contrato.

IV.3 En el momento de completarse la entrega de cada lote cuyo contenido está indicado en el ANEXO I.B del presente Contrato, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR":

IV.3.1. El cuarenta por ciento (40%) del valor contractual de dicho lote por intermedio de la Comisión Naval Argentina en Europa contra entrega a ésta última de los siguientes documentos :



CSK

//..

SECRETO

24

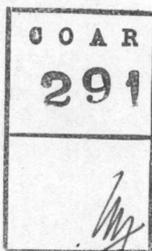


ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 2)

"EL VENDEDOR" aconsejará en lo referente a las proposiciones presentadas por "EL COMPRADOR", estando a cargo de "EL COMPRADOR" la responsabilidad de la realización.

Los trabajos comprenderán en particular :

- a) Determinación del emplazamiento de soportes de afustes y teniendo en cuenta los estudios efectuados por "EL VENDEDOR" de los conos de dispersión del Misil lanzado desde a bordo y de la eventual necesidad de deflectores, o de protección térmica de las superestructuras.
- b) Estudio de los compartimientos donde serán instalados los equipos del Sistema de Armas EXOCET y verificación de estos estudios en común con "EL VENDEDOR". "EL COMPRADOR" tendrá igualmente en cuenta el montaje del equipo provisorio de control y de ensayos utilizado en el transcurso de las pruebas.
- c) Estudio y realización por "EL COMPRADOR" de los conductos de ventilación de los equipos y compartimientos involucrados. Conexión de los equipos al sistema de ventilación y de acondicionamiento de aire, con los compartimientos técnicos y operacionales.
- d) Realización por "EL COMPRADOR" de los anclajes necesarios para la fijación de los equipos de Instalación de Tiro Liviana EXOCET.
- e) Estudio y realización por "EL COMPRADOR" de todas las disposiciones para reforzar la rigidez de las cubiertas y de las estructuras a fin de lograr una orientación suficientemente fija de los soporte de lanzamiento y afustes de la Central de Rumbo y Vertical y de los deflectores de chorro.
- f) Fabricación y fijación de las bases de los porta contenedores, maquinado del plando de Montaje superior de las bases de los



CS *h*

//..

SECRETO



ANEXO I.A

LISTA DE LOS SUMINISTROS

ITEM	DESIGNACION DE LOS SUMINISTROS	CANTIDAD
1	Instalación de Tiro Liviana fabricada según las especificaciones técnicas mencionadas en el ANEXO III, cuyo detalle de división en sub-conjuntos figura en el Apéndice de este ANEXO I.A	1
2	Equipo de rumbo y vertical SAGEM MCV3 con repuestos, cuyo detalle de división en sub-conjuntos figura en el Apéndice de este ANEXO I.A.	1
3	Equipo PLESSEY de designación de blanco, cuyo detalle de división en sub-conjuntos figura en el Apéndice de este ANEXO I.A	1

R OS

COAR
291
My

SECRETO



ARTICULO I - OBJETO DEL CONTRATO

I.1. "EL VENDEDOR" se compromete a fabricar y vender y "EL COMPRADOR" se compromete a comprar y recibir de "EL VENDEDOR" el suministro mencionado en los ANEXOS I y II del presente Contrato, así como el definido en los ANEXOS III y IV.

"EL VENDEDOR" se compromete igualmente a suministrar sin cargo para "EL COMPRADOR" la Asistencia Técnica y la documentación definidas en los Artículos X, XI y XII del presente Contrato y "EL COMPRADOR" se compromete a recibirlas.

I.2. El material, objeto del presente Contrato, responderá a las Especificaciones Técnicas que figuran en el ANEXO III del presente Contrato, según el siguiente detalle :

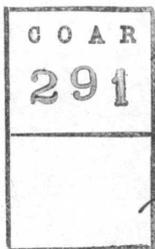
ANEXO III Especificaciones Técnicas de la Instalación de Tiro
ITL para el uso de los Misiles MM38

ANEXO IV Especificaciones Técnicas de la documentación

Todos estos ANEXOS forman parte integrante del presente Contrato y están firmados por ambas partes.

Estos ANEXOS están redactados en idioma francés o inglés en razón de la terminología técnica empleada.

[Handwritten initials]



SECRETO



ANEXO I.B. (Continuación 1)

III - LOTE No. 3

UN (1) Equipo de designación de blanco PLESSEY
(ref Item 3)

Precio Unitario.....FF 4.100.000.-

MONTO DEL LOTE : FF 4.100.000.-

(FRANCOS FRANCESES CUATRO MILLONES CIENTO MIL)

MONTO DEL PAGARE : 1.640.000.-

(FRANCOS FRANCESES UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL)

PLAZO DE ENTREGA : 16 meses

IV - LOTE No. 4

UN (1) Lote de repuestos "L2" para la Instalación
de Tiro Liviana (ref Item 5)

Precio Unitario.....FF 2.762.000.-

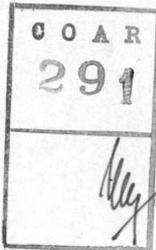
MONTO DEL LOTE : FF 2.762.000.-

(FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL)

MONTO DEL PAGARE: FF 1.104.800.-

(FRANCOS FRANCESES UN MILLON CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS)

PLAZO DE ENTREGA: 19 meses.



CS

Handwritten signature

//..